

Año de 1807

168

Cedula de 13 de Marzo = Se declara por punto general que quando ocurran extracciones de reos de los anlos, cumple el quer real con ponerlo en noticia del rector, parrow, oquelado eclesiastico por medio de un oficio politico verbal que al efecto le pare por un escribano, bien sea el originario de la causa, u otro qualquiera de quien se valga el quer real con tal que esta diligencia se extienda en el proceso =

Circular de tres de Abril = Se intenta la orden de 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1806 expedida por Guerra y dice asi:  
" El Rey conformandore con el dictamen del Consejo  
" Supremo de la Guerra, se ha servido resolver que  
" los soldados retirados en clase de dispendios sean  
" juzgados en los delitos de robos, y otros semejantes  
" por la jurisdiccion militar, con aumenro de los  
" auditorios o carceres de Guerra, por un metodo  
" semejante al que prescribe el art. 7. del tit. 1.<sup>o</sup> trat.  
" 8.<sup>o</sup> de las reales ordenanzas para los oficiales que  
" estan en igual caso, y sentenciados por las leyes  
" del reyno, por las quales debena serlo el soldado  
" dispendioso en Murcia Miguel Almiran contra quien  
" se ha formado la sumaria que remitió V. E. con su  
" oficio de 4 de Abril ultimo y devuelto; y al mismo  
" tiempo quise S. M. se remende a las justicias lo  
" mandado por real orden de 22 de Septiembre  
" de 1788 para que den los informes debidos

quando algun individuo obliuise el activo  
de dispensar sobre si tiene una hacienda  
o parientes que le asistan en el pueblo  
donde pretenda fijar su residencia  
= fue dirigida al capitan General de  
Valencia

Cedula de 10 de Abril — Declara que los titulos  
de Cavilla por su dignidad tienen nobleza  
za aneja, y el tratamiento de Señoria  
y no deben confundirse con los Barones  
a quienes no les corresponde este tratamien-  
to, y solo se les conservaran las prerrogativas  
que hasta aqui esten en uso arreglándose  
la Camara para consultar unas y otras  
gracias a lo que esta mandado =

Cedula de 17 de Mayo = En los casos de vacante  
y en los de ausencias y enfermedades de  
los Concejidores, y alcaldes Mayores  
recaiga la jurisdiccion en el rejidor Decano  
y en su defecto en el que le siga por anti-  
guedad, siempre que no haya quien por  
privilegio, preeminencia u otro titulo  
corresponda =



quando algun... las oblas de...

... de la... por...

... de la... por...